



Dr. Eric Banel
Dirección General de Asuntos Marítimos, Pesca y Acuicultura
Tour Séquoia 1 place Carpeaux
92055 La Défense CEDEX
París

Dun Laoghaire, 11 de abril de 2024

Estimado Dr. Banel,

Asunto: Dictamen del CC-ANOC sobre una Recomendación Conjunta de exención de minimis para el Mendo limón en las zonas CIEM 4 y 7d

Le agradecemos la oportunidad de hacernos llegar sus comentarios sobre el borrador de Recomendación Conjunta para una exención de minimis para el Mendo limón para arrastreros de vara (TBB) que utilicen mallas iguales o superiores a 80 mm en aguas de la Unión de las zonas CIEM 4 y 7d.

El 4 de marzo se recibió un primer borrador que se debatió durante la reunión del Grupo de Trabajo 3 del CC, celebrada el 13 de marzo. El CC-ANOC también agradece la información obtenida en las reuniones del Grupo Técnico y del Grupo de Alto Nivel de los EM de febrero, marzo y abril. El borrador final se recibió el 26 de marzo.

En términos generales, el CC-ANOC apoya el contenido del proyecto de Recomendación Conjunta. Además, el CC-ANOC aboga por la aplicación de esta exención a todos los tipos de arrastreros que faenan en las zonas CIEM 4 y 7d. El CC pide que se aclare por qué la exención se ha limitado únicamente a los arrastreros de vara e insta a que se siga estudiando este aspecto en el proceso de la Recomendación Conjunta.

El CC-ANOC también desea mencionar el dictamen [del CIEM emitido en 2018 sobre la contribución de los TAC a la gestión de la pesca y la conservación de la población](#), que sugiere que la supresión de los TAC de la UE y el Reino Unido para el lenguado limón en la división CIEM 3.a, subárea 4 y división 7.d puede generar un menor riesgo de explotación insostenible de la población. Este dictamen fue [revisado en 2022 por el CIEM a raíz de una solicitud de la UE/Reino Unido](#), que confirmó que la conclusión sobre el lenguado limón sigue siendo válida. Este elemento debería incluirse y considerarse en la Recomendación Conjunta sobre el Mendo limón para proporcionar una visión completa al CSTEP y a la DG MARE.

Además, el CC-ANOC señala que esta exención no tiene ningún impacto negativo en el total admisible de capturas y que no habrá ningún riesgo adicional de estrangulamiento con esta exención en vigor.





El CC-ANOC considera que la estrecha cooperación entre el CC y el Grupo Regional de Estados miembros es importante para la mejora continua de la gestión de la pesca en las aguas noroccidentales, y es necesaria para cumplir el objetivo del CC-ANOC de optimizar la eficacia del proceso de consulta, el intercambio de ideas y la elaboración de dictámenes. Mientras el Grupo de los Estados miembros elabora la Recomendación Conjunta, el CC-ANOC agradece enormemente que se le mantenga informado de cualquier cambio y solicitud de ajustes por parte de la Comisión, así como que se le soliciten aportaciones cuando sea pertinente.

Atentamente,

Emiel Brouckaert
Presidente del CC-ANOC

